



DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL L.A.E. JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "LA DIRECCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE MICHOACÁN, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFIJUM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ISIS CITLALLI LUVIANO GÓMEZ Y EL DR. RAFAEL LUVIANO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA DIRECCIÓN" DECLARA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado como tal mediante Decreto Legislativo número 177, emitido por el H. Congreso del Estado y promulgado por el Titular del Ejecutivo del Estado, el 8 de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, mismo que fue publicado en el número 100 cien del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en la misma fecha.
- 1.2 El L.A.E. JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA, tiene el cargo de Director General, lo que acredita con el nombramiento de fecha 1º de marzo del año en curso, mismo que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; quien cuenta con la capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 14 incisos a), h) y o) de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán.
- 1.3 Que la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, tiene como uno de sus pilares fundamentales el sentido humanístico y de servicio; teniendo como objetivo fundamental dar tranquilidad económica a sus cotizantes y beneficiarios; encontrándose en una permanente búsqueda de una mejor forma de optimizar las acciones y de lograr mejores resultados en beneficio de los servidores públicos y sus familiares; en específico de los jubilados y pensionados;



DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

1.4 Que, para todos los efectos legales de este convenio, señala que su registro federal de contribuyentes es: DPC710802TZA, y como domicilio el ubicado en la calle Virgo, número 264 doscientos sesenta y cuatro, del Fraccionamiento Cosmos, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

1.5 Que en sesión extraordinaria de fecha 09 de marzo de 2023 del año en curso; la H. Junta Directiva, autorizó la celebración del presente convenio de colaboración, en beneficio de los trabajadores de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y sus familiares.

2.- "EL IFIJUM" DECLARA:

2.1- Que es una persona moral del tipo sociedad civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida con arreglo a la ley, en términos de su acta constitutiva número 14858 de fecha 18 de abril del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número noventa y tres, Licenciado en Derecho Agustín Velázquez Fernández, con residencia y ejercicio legal en esta ciudad capital, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Morelia, Michoacán.

2.2- Que su objetivo es impartir educación superior profesional en todas sus ramas, tales como licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y similares; de conformidad con lo dispuesto en la escritura antes mencionada.

2.3- Que tiene capacidad jurídica para contratar en los términos del presente instrumento y que cuenta con la solvencia necesaria para sufragar los gastos derivados de los servicios de consultoría que se deriven de estos.

2.4- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el siguiente. Carretera Estatal Morelia – Ciudad Hidalgo kilómetro 9 s/n, Jaripeo, Michoacán, C.P. 61312, para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de los fines de ambas instituciones se deriva la necesidad y trascendencia de celebrar el presente convenio, obligándose las partes al tenor de las siguientes:



DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes en los campos de capacitación, docencia y de formación de investigadores científicos, mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos para el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y de información de ambas instituciones en acciones de interés y de beneficios mutuos.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar y presentar programas específicos de colaboración, dentro de sus posibilidades y recursos humanos, materiales, financieros y de información relacionados de forma enunciativa y no limitativa con las siguientes actividades:

- A. Apoyo mutuo para la difusión de actividades de ambas instituciones.
- B. Intercambio puntual de información académica, material bibliográfico, audiovisual y electrónico.
- C. Fomentar que al personal que labora en "LA DIRECCIÓN" y familiares de estos en primer grado (padres, hijos y hermanos), siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios para gozar de tal beneficio; se inscriban a cursar estudios de Licenciatura, Posgrado en Derecho a nivel maestría y Doctorado.
- D. Organización de encuentros de estudios, talleres, reuniones, cursos, diplomados, seminarios, coloquios o simpósium sobre temas relativos al desarrollo académico que contribuyan a la consecución de los objetivos de ambas instituciones.
- E. Las demás que sean necesarias y que acuerden las partes.

TERCERA. - Para la situación de las actividades específicas como son cursos, talleres, diplomados, seminarios, coloquios o simpósium, que se citan en el inciso D, de la cláusula anterior del presente convenio, se realizará un contrato de prestación de servicios por una o varias actividades.

CUARTA. -. Los anexos específicos de ejecución y contratos derivados del presente convenio, que lleguen a celebrar las partes, deberán contener los siguientes elementos: actividades específicas de los programas a realizar, el presupuesto detallado de cada proyecto, y la documentación debidamente requisitada de los recursos aplicados.



DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

QUINTA. – “EL IFIJUM” se compromete a otorgar un descuento especial mensual del 40% cuarenta por ciento a los trabajadores, jubilados y pensionados; así como a sus cotizantes en general y a sus familiares (padres, hijos, hermanos, nietos) de “LA DIRECCIÓN”, a sus familiares de estos en primer grado (Padres, hijos y hermanos) que se inscriban a cursar licenciatura y maestría.

DESCUENTOS: EL “IFIJUM” se compromete a otorgar un esquema de becas a los futuros alumnos de “LA DIRECCIÓN” como son los trabajadores, jubilados y pensionados; así como a sus cotizantes en general y a sus familiares (padres, hijos, hermanos, nietos); quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las Licenciaturas, Maestrías en las modalidades semi-escolarizadas (semestrales) o doctorado; quienes a fin de acreditar el vínculo como trabajadores, jubilados, pensionados o cotizantes, estos deberán presentar identificación oficial o laboral vigente, talón de cheque o copia de la nómina que lo acredite como cotizante de “LA DIRECCIÓN”; y en caso de los familiares (padres, hijos, hermanos, nietos), presentarán adicionalmente el acta de nacimiento del aspirante para acreditar el parentesco; dichas becas se otorgarán bajo los siguientes términos, mismos que ya incluyen el 40% cuarenta por ciento de descuento, y que permanecerán de manera fija hasta que terminen los estudios respectivos:

EN LICENCIATURAS:	LICENCIATURAS:
A) EN DERECHO CON IDIOMAS, (SEMIRESIDENCIAL-UNICAMENTE LOS SÁBADOS Y VIRTUAL O A DISTANCIA).	COSTO POR SEMESTRE \$9,000.00 (\$1,500.00 mensuales)
B) EN DERECHO CORPORATIVO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES.	MÁS \$1,000.00 POR PAGO DE INSCRIPCIÓN SEMESTRAL.
Duración ocho semestres.	MAESTRÍAS:
	COSTO POR SEMESTRE \$13,680.00 (\$2,280.00 mensuales)
	MÁS \$1,000.00 POR PAGO DE INSCRIPCIÓN SEMESTRAL.



DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EN MAESTRIAS:	
A) EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN JUICIOS ORALES. (Enfoque penal) B) EN DERECHO PROCESAL CIVIL CON ORIENTACIÓN EN JUICIOS ORALES. C) EN DERECHO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES CON ORIENTACIÓN EN JUICIOS ORALES. D) EN CIENCIA POLÍTICA. E) EN DERECHO ELECTORAL. F) EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO. G) EN CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA.	
DOCTORADO EN DERECHO/ POSTDOCTORADO	
Sistema semi-residencial. Duración del programa: 5 semestres	DOCTORADO 30% treinta por ciento de descuento en colegiaturas más \$1,000 de inscripción semestral POSTDOCTORADO 20% veinte por ciento de descuento en colegiaturas más \$1,000 de inscripción semestral
EN DIPLOMADOS. Sistema Semi-residencial. Duración: 3 meses.	30% treinta por ciento de descuento en colegiaturas siempre y cuando asistan un número mínimo de 30 alumnos, 25% veinticinco por ciento de descuento en colegiaturas si asisten 20 alumnos 20% veinte por ciento de descuento en colegiaturas si asisten 15 alumnos 10% de descuento en colegiaturas si asiste a partir de 1 alumno.

SEXTA. - "EL IFIJUM" se compromete a diseñar diplomados específicos acordes a las necesidades de "LA DIRECCIÓN", previa solicitud.

SÉPTIMA. - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio.

OCTAVA. - Todos los anexos del presente convenio se enumerarán en orden sucesivo.



DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

NOVENA. - La vigencia del presente convenio es indefinida, y podrá darse por terminado en cualquier momento, de acuerdo a la voluntad de las partes, o por voluntad de una sola de ellas. En este último caso, previo aviso, dado a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA. - Será motivo de rescisión del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas o sus anexos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. - Al término del presente Convenio, ambas partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esa terminación se encontrasen pendientes de realizar.



DÉCIMA SEGUNDA. - Se entiende expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento; pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento será resuelta de manera conjunta.


Leído el contenido y alcance del presente instrumento, las partes que en ella intervienen, firman de conformidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 09 del mes de marzo de 2023.

POR "LA DIFECCIÓN"

POR "EL IFIJUM"

L.A.E. JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO




DR. RAFAEL LUVIANO GONZÁLEZ
RECTOR GENERAL DEL IFIJUM




DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TESTIGOS:



LIC. SERGIO PÉREZ CALDERÓN
TITULAR DEL ENLACE JURÍDICO.



LIC. BLANCA ESMERALDA GONZÁLEZ C.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
COMUNICACIÓN